



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

**REF: 63001311000220230034100 – DISMINUCIÓN DE CUOTA
ALIMENTARIA**

DEMANDANTE: JOHNY ALEXANDER CARDONA CARDONA

**DEMANDADO: MONICA MARIA BAROM CAMELO REPRESENTANTE DEL
MENOR M.A.C.B**

Revisada la demanda de la referencia, encuentra el despacho que la misma no cumple con los requisitos contemplados en el art 82 del CGP, ley 2213 de 2022 y el 69 de la ley 2220 de 2020, en consecuencia, se **RESUELVE**

PRIMERO: Inadmitir la demanda de Disminución de Cuota Alimentaria, promovida a través de apoderada judicial por el señor Johny Alexander Cardona Cardona en contra de la señora Mónica María Barón Camelo Representante Del Menor M.A.C.B, para que en el término perentorio de cinco (5) días se subsane la demanda, so pena de rechazo; en los siguientes aspectos,

- De cumplimiento a lo establecido por el artículo 6 de la ley 2213 de 2022.
- Debe aportar acta de conciliación, sentencia judicial o actuación administrativa donde se estableció la cuota alimentaria que se pretende modificar.
- Allegue la parte interesada el cumplimiento de requisito de procedibilidad.

SEGUNDO: Reconocer personería a la abogada Paula Andrea López Arenas, para que actúe en representación del señor Johny Alexander Cardona Cardona en el presente proceso, de conformidad con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

Sandra Eugenia Pinzon Castellanos

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a436f4b66407ce184c4812b614df076f9e4f8fb263184df0351d817ec78be1a6**

Documento generado en 15/11/2023 08:56:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>